



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 - 2024-MPLP

Tingo María, 26 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de setiembre de 2024 la Opinión Legal N° 461-2024 -GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 032-2024-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Municipales, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N°016-2024-CSPTSV-MPLP/TM relacionado a que se declare **PROCEDENTE** el proyecto de ordenanza municipal, "**QUE APRUEBA LA CREACION DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, Y APROBACION DE SU REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL**". y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607 de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley;

Que, el literal a) el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor, del mismo modo la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 6° del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC, establece que, las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre ejercen funciones de gestión y fiscalización. En ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y las previstas en el presente reglamento. Así como en materia de viabilidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento Correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados, señala que la municipalidad distrital competente, tipificará, calificará y sancionará con las infracciones al servicio con amonestación, multa no mayor del 5 % de la UIT vigente al momento de pago, suspensión de hasta quince (15) días calendarios para la prestación del servicio especial o cancelación del permiso de operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa;

Que, en el artículo 3°, inciso 3.2 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las municipalidades distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en vehículos menores se encargan de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente Reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2019-MTC, de fecha 22 de abril del 2009, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, que en su artículo 45° numeral 45.1.3 dispone en relación a las condiciones específicas de operación para la prestación del servicio de transporte público de mercancías, para realizar la operación de carga y/o descargar la mercadería en un lugar apropiado, no está permitido el uso de la vía pública de manera habitual, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para estas actividades.

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación de la MPLP, que permita mejorar los servicios locales;

El propósito de este Proyecto de Ordenanza es la de crear el Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con el fin de hacer cumplir los dispositivos Municipales y normas nacionales Vigentes de Control y Fiscalización del Transporte Público Terrestre Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos motorizados y no motorizados en el Distrito de Rupa Rupa y otros.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 016-2024-PCSPTSV-MPLP/TM de fecha 12 de setiembre de 2024; el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "CREACION DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, Y APROBACION DE SU REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL".

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la municipalidad provincial de Leoncio Prado, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Reglamento del cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la municipalidad provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA, La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR El cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Servicios Municipales, a través de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, así como otro órgano y unidad pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás órganos y unidades pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente ordenanza y el texto íntegro del Reglamento, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.munitingomaria.gob.pe); así como a la subgerencia de Comunicación e imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión de la norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Facúltese al alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias, modificatorias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Mark E. Fuentes Reynoso
ALCALDE





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

OBJETIVO, ALCANCES, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

ARTICULO 01.- Objetivo del presente Reglamento



1. Crear el Área de Inspectores Municipales de Transporte, para regular la organización, función y régimen disciplinario del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte para la Provincia de Leoncio Prado, de Conformidad con los lineamientos previstos en la normativa vigente.
2. Reglamentar el procedimiento de intervención del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte para la Provincia de Leoncio Prado.
3. Dictar las normas y procedimientos necesarios, que permitan que la actuación de los Inspectores Municipales de Transporte, estén enmarcada dentro la normatividad vigente, con la debida idoneidad y respetando el debido procedimiento administrativo, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 02° . - Alcances

El presente Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte, se aplicará dentro la jurisdicción del Distrito de Rupa Rupa y en la Provincia de Leoncio Prado, cuando corresponda.

ARTICULO 03.- Base Legal

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 3.4 Ley N° 27189, Ley del Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos menores.
- 3.5 Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5.
- 3.7 Decreto Supremo N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias.
- 3.8 Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito.
- 3.9 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte publico especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados.
- 3.10 Decreto Supremo N° 003-2022-MTC, Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo y de más modificatorias





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.11 Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos.
- 3.12 Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- 3.13 Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios.
- 3.14 Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.
- 3.15 Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.
- 3.16 Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA (Aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2023-MPLP/TM aprobado el 21/12/2023).
- 3.17 Ordenanzas Municipales 023-2020-MPLP – Que aprueba el Ordenamiento de la Vía Pública de la Zona Urbana de la Ciudad de Tingo María para los Vehículos Automotores Mayores y Menores del Servicio de Transporte Público Terrestre de Personas y Carga, Mercancías y Productos en la Provincia de Leoncio Prado.



ARTICULO 04.- Definiciones

Para los efectos de la presente Ordenanza Municipal se entenderá por:

- 1. **MTC:** Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2. **PNP:** Policía Nacional del Perú.
- 3. **SOAT:** Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
- 4. **AFOCAT:** Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito.
- 5. **RNAT:** Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- 6. **IMT:** Inspector Municipal de Transporte.
- 7. **MPLP:** Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- 8. **LICENCIA DE CONDUCIR:** Documento habilitante que permite conducir un vehículo de servicio público de pasajeros en vehículos menores motorizados o no motorizados y de carga.
- 9. **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- 10. **PARADERO:** Infraestructura complementaria del servicio de transporte público en vehículos menores motorizados.
- 11. **TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (TUC):** Documento expedido por la autoridad competente que acredita la habilidad de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas y/o carga.
- 12. **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGA:** Es el servicio de transporte terrestre de personas y/o carga que esta prestado por un transportador autorizado para dicho fin, a cambio de una retribución económica.
- 13. **ACCIÓN DE CONTROL:** Intervención que realiza la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a través de su cuerpo de inspectores municipales de transporte, que tiene por el objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de acuerdo con las ordenanzas municipales y el presente vigentes.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14. **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:** Procedimiento administrativo que tiene como objeto determinar la existencia de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia o infracciones a las disposiciones de transporte tipificado en las ordenanzas municipales vigentes y el presente reglamento.
15. **RESPONSABLE DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE:** funcionario responsable de elaborar los planes anuales de control y fiscalización, encargado de monitorear el accionar de los inspectores Municipales de Transporte.
16. **TRANSPORTISTA:** Persona natural o jurídica que presta servicio de transporte terrestre público de personas y/o mercancías de conformidad con la autorización correspondiente.
17. **USUARIO:** Persona natural que utiliza el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga de conformidad con las autorizaciones correspondientes.
18. **DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR (DMV):** Local municipal del distrito, designado para el internamiento de los vehículos cuyos conductores y/o propietarios, cometan infracciones a las disposiciones que regulan el servicio especial, que tenga como medida complementaria el internamiento del vehículo, hasta que se determine con una sanción administrativa, cancele la infracción cometida.
19. **VÍA PÚBLICA:** Vía de uso público, sobre la cual la autoridad competente impone restricciones, otorga concesiones, permisos y autorizaciones, como las plazas, óvalos, glorietas, calles, avenidas, jirones, pasajes, calzadas, periféricos, paseos, puentes, vías de transporte colectivo, caminos vecinales y demás vías públicas de comunicación destinadas temporal o transitoriamente al servicio del público.
20. **ACTA DE CONTROL:** Documento sancionador levantado por el inspector municipal de transporte de la intervención o la negativa de entregar la documentación solicitada, por transgredir las ordenanzas municipales en la que se hace constar los resultados de la acción de control.
21. **VEHÍCULO MENOR:** Vehículo de tres (03) ruedas, motorizado y no motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario.
22. **VEHÍCULO MAYOR:** Vehículo de (04) cuatro ruedas, especialmente acondicionado para el transporte de personas y/o mercancías, de 05 toneladas.
23. **INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO:** Acto de conducir a un vehículo menor infractor, al depósito municipal de vehículos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado,
24. **VEHÍCULO INFORMAL:** Vehículo que no está inscrito en el registro de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, además no cuenta con autorización para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en la ciudad de Tingo María.
25. **ruta:** Itinerario autorizado a una Empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un inicio, puntos ubicados en el trayecto y un destino final.
26. **FISCALIZACIÓN DE RECORRIDO:** Es la acción de control y fiscalización que se realiza al vehículo en operación o ruta, paraderos, terminales e infraestructuras complementarias.

ARTÍCULO 05°. – Los Inspectores Municipales de Transportes, conforman un cuerpo organizado dependiente de la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, encargados del control y fiscalización de las normas del transporte terrestre.

ARTÍCULO 06°. - El Inspector Municipal de Transportes, es la persona designada por la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, que estará encargada de controlar el cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones legales emitidas por la Municipalidad Provincial de



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Leoncio Prado. Para tales efectos, portaran el respectivo uniforme y credencial aprobada por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 07°. – El presente Reglamento, es de obligatorio cumplimiento y acatamiento por parte del Inspector Municipal de Transporte — MPLP, bajo responsabilidad Administrativa.



TITULO II CAPITULO I DE LA FORMACION Y CAPACITACION DEL INSPECTOR

ARTICULO 08°.- La Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, realizara un curso de capacitación tres (03) veces al año, para el personal encargado de ejercer las funciones del Inspector Municipal de Transporte, los mismos que serán dictados por profesionales y/o personas jurídicas especializadas y con experiencia en temas de tránsito y transporte urbano; una vez concluido el curso, se les otorgara un Certificado de capacitación; con la indicación de los módulos y horas lectivas.

El temario a desarrollar, serán aprobados por la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, además deberá contar y proporcionar los materiales, recursos visuales y audio-visuales, para el mejor aprovechamiento y desarrollo de la capacitación; la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, dispondrá de un ambiente adecuado donde se desarrollará el curso.

Artículo 09°.- El curso comprenderá las siguientes materias:

1. Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
2. Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
3. Ley N° 27444 – Ley General de Procedimientos Administrativos.
4. Responsabilidad Penal y Ética Profesional.
5. Reglamento Nacional de Administración de Transporte (Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus Modificatorias).
6. Certificado de Inspección Técnica Vehicular. CITV.
7. Reglamento de Licencia de Conducir.
8. Reglamento Nacional de Vehículos (Decreto Supremo N° 058-2003-MTC).
9. Ordenanzas Municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, referida al Transporte Tránsito y Seguridad Vial vigentes.
10. Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT o CAT).
11. Registro y Autorizaciones – Constatación de Características.
12. Ingreso y Liberación de vehículos del Depósito Municipal.
13. Contaminación sonora.
14. Plan Regulador de Rutas.
15. Seguridad Vial, Supervisión y control al transporte regular de pasajeros (vehículos mayores y menores).
16. Cultura general, historia de la Provincia de Leoncio Prado, Distritos y todo sobre el Turismo Provincial, entre Otras normas complementarias o sustitutorias.
17. Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras

Artículo 10°. - El curso de Capacitación será obligatorio para los Inspectores Municipales de Transporte, que se encuentren en el ejercicio de sus funciones, quienes estarán en constante evaluación, por la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, y/o lo que haga las veces





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

quien además programara cursos teóricos — prácticos de capacitación y actualización, que será obligatorio para la evaluación permanente del cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.

CAPITULO II JERARQUIZACION, Y ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR

Artículo 11°.- El Inspector Municipal de Transporte, en ejercicio de sus funciones, actuara a nombre de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, correspondiéndole verificar el cumplimiento de los dispositivos legales emitidos por la entidad en relación al transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores y mayores, dentro de su jurisdicción, así como de las Ordenanzas y otras disposiciones Provinciales y Distritales en materia de transporte, mediante la detección de infracciones y el levantamiento de Actas de Control y fiscalización u otras medidas de carácter preventivo y/o complementario que les confiere las normativas Nacionales, Regionales y Locales vigente.

Artículo 12°.- Facultades del Inspector de Transporte:

- a) Levantar el Acta de Control y fiscalización al Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en vehículos menores y mayores, en formato impreso por la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, infracciones tipificadas por las Ordenanzas Municipales, y reglamentos complementarios.
- b) Adoptar las medidas preventivas pertinentes, de conformidad con lo establecido por la ordenanza municipal aplicable y sus disposiciones complementarias pertinentes.

Artículo 13°.- El Inspector Municipal de Transporte, en el ejercicio de sus funciones, se identificará con los siguientes elementos proporcionado por la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.

1. Uniforme (camisa, pantalón, zapato, gorra, casaca, correa, capa, polo, chaleco, linterna, bara, silbato).
2. Credencial Vigente Visible, en donde se consignará su nombre completo, numero de documento nacional de identidad, cargo que ocupa, grupo sanguíneo, domicilio y fotografía a color.

Artículo 14°.- Las características técnicas del uniforme, credenciales y otros implementos de seguridad del Inspector Municipal de Transporte, serán aprobados por la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.

CAPITULO III DE LA JERARQUIZACION DE LOS INSPECTORES

Artículo 15°.- El Cuerpo de Inspectores, estará compuesto por 30 Inspectores Municipales de Transportes; que tendrá 02 jefes de Grupo, que realizaran labores de control y fiscalización de las normas del Transporte Terrestre y al Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en vehículos menores y mayores, según el detalle siguiente:

DE LA LABOR DE LOS JEFES DE GRUPO:



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Elaborará el cronograma de trabajo en forma semanal.
2. Elaborará los informes de las acciones realizadas durante el día.
3. Llevará el control diario de la documentación producida del día de los vehículos que ingresan al Depósito Municipal Oficial de Vehículos.
4. Coordinara con la Policía Nacional del Perú asignado al Control de Tránsito y/o con alguna otra Institución Pública o Privada, para llevar a cabo los operativos de control y fiscalización.
5. Coordinara los Cursos de Capacitación para los Inspectores Municipales de Transportes.
6. Demás funciones dispuestas por la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.



CAPITULO IV FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 16º.- SON OBLIGACIONES DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE:

1. Conocer el presente Reglamento, así como las Directivas que, en concordancia, emitan las instancias de la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, y demás normas complementarias.
2. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores y mayores.
3. Conocer el procedimiento sancionador y procedimientos administrativos.
4. Participar y aprobar los cursos de formación, capacitación y actualización que disponga la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial y la que haga las veces.
5. Asistir con puntualidad a las labores y ejercer su función de manera responsable.
6. Usar el uniforme y credencial correspondiente.
7. Mantener una conducta ética y moral.
8. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
9. Dirigirse con respeto, cortesía y amabilidad, a los conductores, publico usuario y funcionarios públicos, que participen en el control y fiscalización de la administración pública.
10. Orientara y ayudará diligentemente, ante el requerimiento del público usuario, absolviendo sus inquietudes cualesquiera que sean estas; preferentemente al niño (a), a la mujer, adulto mayor, y discapacitados.

Artículo 17º.- SON FUNCIONES DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE:

1. Controlar y fiscalizar que el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores se preste con vehículos habilitados, conforme a las características y especificaciones técnicas que señalen las normas, Ordenanzas Municipales y dispositivos vigentes.
2. Participar en operativos de control y fiscalización conjuntamente con la Policía Nacional del Perú o con otros agentes del orden público, autoridad competente, cuando así se disponga.
3. Ejecutar acciones de control y fiscalización en la vía pública o en los lugares que sirvan como infraestructura complementaria del transporte como, paraderos y otros.
4. Verificar que el vehículo menor y/o mayor mantenga el estado con el cual aprobó la constatación de características técnicas.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



5. Exigir al conductor la presentación de documentos (Licencia de Conducir, Tarjeta de Identificación Vehicular, Tarjeta Única de Circulación, SOAT/AFOCAT vigente, Permiso de Operación o su equivalente). Credencial al Conductor.
6. Controlar y fiscalizar los paraderos, zonas de embarque y desembarque, puntos de parada y frecuencia de los servicios de transporte, conforme a sus permisos y flotas vehiculares.
7. Levantar actas de control y fiscalización, elaborar informes y/o reportes que servirán como medios probatorios para el informe final, pudiendo utilizar como sustento para sus informes, documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales o medios electrónicos que demuestran la falta.
8. Fiscalizar y controlar que el conductor esté debidamente registrado, autorizado, uniformado, que se encuentren en un adecuado estado de aseo y presentación personal, que observen buen comportamiento con el público.
9. Orientar, educar e informar al público usuario, sobre las Normas de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, del buen uso de la vía pública, de los paraderos y de las unidades vehiculares, que prestan el servicio de transporte público, que se encuentren brindando el servicio y/o sobre cualquier otra información que requiera el público usuario.

COORDINACIONES PRINCIPALES

Coordinaciones Internas: Gerencia de Servicios Municipales y Subgerencia de Transportes Tránsito y Seguridad Vial.

Coordinaciones Externas: No aplica.

TITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCION, FISCALIZACION Y SANCION

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCION (ASPECTOS OPERATIVOS)

Artículo 18°.- Los procedimientos para la intervención deberán realizarse, con respeto a las personas y respetando sus derechos, con educación, amabilidad y firmeza; considerando ciertos procedimientos administrativos y operacionales en función de los siguientes aspectos:

- a) Los operativos deben ser acciones planificadas y programadas, considerando los aspectos de personal, lugar, radio de acción y movilidad, debiendo ser comunicadas en forma verbal, por escrito, correo electrónico, mensaje de texto y/o cualquier otro medio disponible, que pueda hacerse conocer y registrar la comunicación, al Subgerente de Transporte Tránsito y Seguridad Vial; dichos operativos pueden contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, cuando se le solicite.
- b) Las acciones de control y fiscalización son permanentes, inopinadas, las Veinticuatro (24) horas del día incluyendo días festivos, ya que la actividad del transporte es permanente y prioritaria para el desarrollo de otras actividades.
- c) La disposición del personal en las operaciones de control y fiscalización, deberán considerar los aspectos de seguridad vial necesarios, que garanticen la integridad de los Inspectores Municipales de transporte, por ello se recomienda contar con conos de seguridad dispuestos a una distancia prudente, dependiendo de la velocidad de circulación donde se realicen los operativos, también deben considerar tramos rectos, sin





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pendientes, lugares visibles y luminosos, que no genere congestión vehicular, el incumplimiento de las recomendaciones no invalida el procedimiento de intervención y sanción.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN

Artículo 19°.- Procedimiento de la intervención, cuenta con los siguientes pasos o procedimientos.



1. **PASO N° 1.-** Ubicación y disposición del personal en la vía pública.
2. **PASO N° 2.-** Durante las acciones de control y fiscalización, el Inspector Municipal de Transporte, podrá disponer de la detección del vehículo a intervenir con indicación del silbato y señalización con el brazo o con la vara luminosa.
3. **PASO N° 3.-** Una vez este correctamente detenido el vehículo, el Inspector Municipal de Transporte, se acercará al mismo por la parte derecha externa hacia el lugar que ocupa el conductor, a quien se le informará el motivo de la intervención e indicará que no descienda del vehículo.
4. **PASO N° 4.-** Solicitar la documentación conforme al tipo de servicio que brinda, tales como:
 - a) Documento Nacional de Identidad.
 - b) Licencia de Conducir de la clase y Categoría correspondiente al servicio que brinda.
 - c) Tarjeta de propiedad vehicular
 - d) Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito – SOAT, AFOCAT.
 - e) Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
 - f) Tarjeta Única de Circulación
 - g) Entre otros, dispuestos por la autoridad.
5. **PASO N° 5.-** El Inspector Municipal de Transporte, deberá verificar su idoneidad, autenticidad y vigencia, por medio de la base de datos de la Subgerente de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, y otras que permitan verificar y contrastar dicha información, y levantar el acto de internamiento correspondiente como medida preventiva.
6. **PASO N° 6.-** Seguidamente y detectada la infracción el Inspector Municipal de Transporte, informara al conductor del vehículo el motivo de la infracción, procediendo a levantar el Acta de Control y fiscalización, auto copiable para efectos de que lea su contenido, procediendo a firmar en el espacio correspondiente, si en caso el infractor se negara a firmar, el Inspector Municipal de Transporte, podrá consignar alguna observación, en los recuadros correspondientes.
7. **PASO N° 7.-** En las Instalaciones del Depósito Municipal Oficial de Vehículos, se levantará el Acta de Internamiento vehicular, la cual será suscrita por el Inspector Municipal de Transporte y el responsable del Depósito Municipal Oficial de Vehículos de turno y por el conductor del vehículo, si el infractor se negara a firmar, el Inspector Municipal de Transporte dejará constancia del hecho en la misma, sin que la situación invalide la medida preventiva.
8. **PASO N° 8.-** Si se detecta una o varias infracciones a las Normas locales vigentes, el Inspector Municipal de Transporte, está obligado a levantar el Acta de Control y fiscalización respectiva, una vez consignado todos los datos en el Acta de Control y



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fiscalización, el Inspector Municipal de Transporte, entregara una copia del documento al infractor para que tome conocimiento del contenido del acta de control y fiscalización.

9. **PASO N° 9.-** Si el vehículo mantiene objetos (parlantes, radios, porta celulares, audífonos etc.) que no pertenecen a las características técnicas del vehículo menor y mayor, en conformidad al cuadro de Infracciones y Sanciones en vehículos menores y mayores, se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el conductor; el responsable del Depósito Municipal Oficial de Vehículos de turno y el Inspector Municipal de Transportes, debiendo entregar una copia a cada parte firmante.
10. **PASO N° 10.-** El procedimiento de intervención, termina con la devolución de la documentación solicitada al conductor, con la entrega de la copia del Acta de Control y fiscalización al conductor, con este acto el conductor se encuentra válidamente notificado. La notificación con el Acta de Control y fiscalización, se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador. En los casos de notificación a la empresa autorizada o al propietario del vehículo, como presuntos infractores o responsables solidarios según corresponda, se deberá seguir el procedimiento correspondiente indicado líneas arriba.
11. **PASO N° 11.-** De no detectarse infracción se devolverá los documentos al conductor y pedirá que continúe la prestación del servicio especial.



CAPITULO III DE LA FISCALIZACION Y SANCION

Artículo 20°.- El Inspector Municipal de Transporte, desarrollara sus funciones a través de servicios de control como:

1. Operativos de control y fiscalización.
2. Servicios control y fiscalización en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
3. Control y fiscalización de accesos vehiculares a zonas rígidas, que restrinja la autoridad competente.
4. Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad competente.
5. Control y fiscalización de paraderos de los servicios autorizados en las diversas modalidades del servicio del transporte.
6. Planes de Ordenamiento y Mejoras de la Gestión del Tránsito y Seguridad Vial.
7. Acciones de verificación, parqueos, auditorias y constataciones.
8. Uso de medios informáticos o electrónicos que se mejoren y garanticen una adecuada fiscalización.

Artículo 21°.- Cuando de conformidad con las Ordenanzas Municipales, Normas y Directivas Complementarias vigentes, se solicitara el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al control y fiscalización del tránsito o Comisarias, quien en cumplimiento de sus funciones, ordene que el vehículo se detenga y solicite al conductor los documentos respectivos y este se niegue o ponga resistencia a la acción de control y fiscalización, el Inspector Municipal de Transporte podrá retener los documentos que hayan sido expedidos o emitidos por la Subgerente de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, Licencia de Conducir, Tarjeta Única de Circulación, u otro documento relacionado, cuando se encuentren deteriorados, vencidos, caducos, adulteradas, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad; levantándose el Acta de Retención correspondiente, el cual deberá ser firmado por el Conductor y el Inspector Municipal de Transporte, el cual deberá entregarse una copia a cada parte firmante.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 22º.- El Inspector Municipal de Transporte, procederá a verificar si el vehículo cumple con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales vigentes, sobre el transporte de pasajeros y/o carga, y disposiciones vigentes que regulan la circulación de transporte y tránsito.

Artículo 23º.- El Inspector Municipal de Transporte, reportara vía radial – telefonía u otro medio de comunicación, al jefe de grupo de los Inspectores Municipales de Transporte de la Subgerente de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, la intervención que ha realizado, con el objetivo de verificar las empresas, terminales y paraderos.

1. Están autorizadas a prestar servicios.
2. Si el vehículo ha pasado la inspección técnica de características.
3. Si el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la Inspección Técnica, con el cual aprobó las características.
4. Si el vehículo se transporte regular se encuentra en ruta o servicio autorizado por la autoridad competente.
5. Si el conductor y cobrador han llevado los cursos de educación y seguridad vial o jornada de capacitación, cuenten con las credenciales y cumplan con los demás requisitos establecidos.



CAPITULO IV DEL ACTA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 24º.- Las Actas de Control y fiscalización, son documentos pre impresos, numerados y diseñados para la acción de control y fiscalización de Transporte Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con la finalidad de servir de documento oficial donde consigne la comisión detectada por el Inspector Municipal de Transporte.

Artículo 25º.- De verificar la comisión de una infracción, conforme lo disponen las Ordenanzas Vigentes y normas complementarias, el Inspector Municipal de Transporte.

1. Procederá al levantamiento del Acta de Control y fiscalización respectivo.
2. Cuando la infracción amerite el internamiento del vehículo en el Depósito Oficial Municipal de Vehículos, el Inspector Municipal de Transporte, procederá a levantar el Acta de Internamiento, que será suscrita por el Efectivo Policial que realizo la intervención, cuando así corresponda, el conductor y el mismo Inspector.
3. En caso de que se verifique la comisión de una conducta, que por acción u omisión pueda ameritar el levantamiento del Acta de Control y fiscalización.



TITULO IV CAPITULO I INFORME Y REPORTES

Artículo 26º.- Los informes son documentos destinados a sustentar; detallar los hechos que justifican la sanción a los infractores. Los informes pueden ser parte o ser solicitados por el jefe Superior Inmediato.

Artículo 27º.- El jefe de grupo, requerirán que los Inspectores Municipales de Transporte, elaboren los siguientes informes:



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) **INFORMES RUTINARIOS DE SERVICIO:** El Inspector Municipal de Transporte, informará al término del servicio asignado sobre las acciones, operativos programados, intervenciones y medias destinadas de forma diaria, semanal, trimestral y anual, para garantizar la seguridad vial de peatones y conductores en la vía pública y estará dirigido al jefe de operativos o Subgerente.
- b) **INFORME DE OPERATIVOS:** El inspector, o jefe del cuerpo de Inspector Municipal de Transporte, informa sobre los operativos programados, estos serán mensuales, trimestrales y anuales, y estarán dirigidos a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- c) **INFORMES DE CONTROL:** Documento elaborado con la finalidad de contribuir mayor información sobre la acción de control, que precisa la infracción cometida en merito al marco normativo vigente.
- d) **REPORTE DE OCURRENCIA DE SERVICIO:** Son documentos de carácter rutinario destinado a indicar algún hecho puntual, sobre el servicio, que el inspector pudo constatar.



Artículo 28°.- El Inspector Municipal de Transporte, registrara la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio realizado, en los siguientes documentos:

1. Acta de Control y Fiscalización
2. Acta de Internamiento
3. Cuaderno de ocurrencias

Asimismo, al término de las acciones de control y fiscalización por turno o servicio, el Jefe del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte o responsable, recopilara la información del total de las Actas de Control y Fiscalización en el Formato Pre Impreso, impuestas por los Inspectores Municipales de Transporte, que participaron durante el Operativo de Control y Fiscalización y procederá a registrar esta información en el cuaderno de ocurrencias, que deberá está firmada por el Inspectores Municipales de Transporte, responsable.

Artículo 29°.- La Gerencia de Servicios Municipales como órgano de línea superior implementar con Resoluciones los procedimientos de intervención que no están contemplados o estén por crearse, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento a propuesta de la Subgerente de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 30°.- INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS

Cuando corresponda aplicar la medida de internamiento de vehículo el Inspector Municipal de Transporte, deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El Inspector Municipal de Transporte, comunicará al conductor que se le aplicara la medida preventiva de internamiento y a los pasajeros que deberán descender del vehículo intervenido, dado que este será traslado al Depósito Municipal vehicular.
- b) Luego el Inspector Municipal de Transporte, deberá consignar en el acta la aplicación de la medida de internamiento vehicular, y con dicha anotación continuará con el procedimiento de intervención o levantamiento del Acta de Control y Fiscalización respectiva.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- c) El encargado del Operativo dispondrá que un Inspector Municipal de Transporte y la Policía Nacional del Perú de ser el caso, supervisen el traslado del vehículo al depósito municipal vehicular, siendo conducido por el mismo conductor de la unidad, en caso de negativa del conductor, el Inspector Municipal de Transporte, dispondrá el uso del remolque al depósito.
- d) Ingresado el vehículo al depósito municipal de Transporte, el encargado del Depósito Municipal Vehicular, en la que se dejara constancia del estado e inventario del vehículo. En el acta referida deberá señalarse el lugar de la intervención del vehículo internado.
- e) En caso de que el vehículo fuera sustraído de la ejecución de la medida y no llegara a ser efectivamente internado en el depósito Municipal o habiéndose internado, fuera liberado sin orden de la Autoridad competente, este último iniciara las acciones legales que resulten pertinentes para sancionar a quienes resulten responsables.
- f) El Administrador y los vigilantes asignados al Depósito Municipal vehicular serán los responsables de preservar los vehículos en las condiciones que lo recibió.

Artículo 31°.- Un conductor o propietario puede presentar denuncias con sus respectivas pruebas sustentadas de soborno, coimas, extorción, chantaje y otros hechos, cometidos por los inspectores municipales de transporte, y la Subgerente de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, tomara las acciones inmediatas, realizara las investigaciones de los hechos, y procederá a aplicar las acciones administrativas de inmediato y si es necesario hasta la denuncia penal, en contra de los Inspectores Municipales involucrados.

TITULO V

CAPITULO I

EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Artículo 32°.- En los casos en que la Municipalidades colindantes a nivel de Distrito, suscriban un Régimen de Gestión Común Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, podrán controlar y fiscalizar el transporte especial de pasajeros y/o de carga, en vehículos menores dentro de su jurisdicción, salvo disposición contraria y acuerdo previo entre ambas Instituciones; para ello se podrá seleccionar a los Inspectores Municipales de Transporte, que hayan destacado en el Curso de Capacitación, realizado por la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial y la que haga las veces.

Artículo 33°.- El Inspector Municipal de Transporte, depende orgánicamente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; sujetándose a las disposiciones del presente Reglamento y de la normatividad que este emita.

Artículo 34°.- La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, deberá supervisar permanentemente que sus Inspectores Municipales de Transporte, dentro de su jurisdicción, den estricto cumplimiento a las disposiciones de las Ordenanzas Provinciales, en el caso de los vehículos menores de la categoría L.5 y estén relacionadas con el servicio especial de transporte público de pasajeros y de carga, cuya fiscalización se delega; sin perjuicio de las acciones de control y fiscalización que realice la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, de la Jurisdicción correspondiente a la Provincia de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte
y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÍTULO VI CAPÍTULO I JORNADA LABORAL

Artículo 35º.- SERVICIO

- a) La jornada laboral para el personal de Inspectores Municipales de Transporte de la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, es de 48 horas semanales, lo que implica su desempeño de 08 horas diarias y un día de descanso.
- b) Los turnos serán cubiertos en forma rotativa:
- Primer Turno : De 06:00 a 14:00 horas
Segundo Turno: De 14:00 a 22:00 horas
- c) El horario de refrigerio será por un periodo de 30 minutos, en el primer y segundo turno.
- d) Turnos especiales de acuerdo a la necesidad de los servicios, previa coordinación con el servidor o inspector municipal y la Subgerencia.
- e) Las inasistencias serán justificadas
- f) Las tardanzas estarán sujetas a llamada de atención verbal o escrita y/o descuento de sus haberes mensuales.
- g) El rol de servicio será elaborado por la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial.
- h) Las capacitaciones serán programadas guardando proporcionalidad con el servicio, debiendo asistir todo el personal en forma obligatoria.
- i) Los cambios de servicio y/o (descanso, se realizarán previa autorización del responsable de la Subgerencia o la que haga las veces.
- j) Los apoyos realizados por la necesidad de servicio en festividades tradicionales o en horarios no contemplados en el presente reglamento, serán dispuestos por la Subgerencia, cuya asistencia serán compensados en los días siguiente de la semana, previa coordinación de la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial y la Oficina de Recursos Humanos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. – La Gerencia de Servicios Municipales y la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, tendrá a su cargo el control directo y la supervisión de los Inspectores Municipales de su jurisdicción, en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO. – Crease el Área del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; la misma que dependerá orgánica y funcionalmente, de la Subgerente de Transporte Tránsito y Seguridad Vial y la Gerencia de Servicios Municipales.

TERCERO. - La Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, tendrá a cargo el control y fiscalización supervisión y evaluación directa, de los Inspectores Municipales de Transporte, en el cumplimiento de sus funciones.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales

Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUARTO. - Las personas que ingresen a prestar servicio como Inspectores Municipales de Transporte, están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y a acatar el Régimen Disciplinario establecido en el mismo Reglamento.

QUINTO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos y la Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, elabore el cronograma anual de reclutamiento y selección de los Inspectores Municipales de Transporte, que cumplan con los requisitos y exámenes teóricos, psicotécnicos, psicológicos, físicos y demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

SEXTO. - La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para garantizar la calidad y probidad del presente Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte, realizara la evaluación del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte a cargo de la Subgerencia de Transportes Tránsito y Seguridad Vial, mediante charlas, talleres en seguridad vial y procedimientos administrativos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERO. - Los procedimientos administrativos de sanción, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren en trámite, continuarán y culminarán conforme con las normas con las que iniciaron sus procedimientos.

SEGUNDO. - Disponer que en un plazo de Sesenta (60) días calendario, se implemente los formatos pre impresos que se establecen en el presente Reglamento, que serán aprobados con esta Ordenanza Municipal.

TERCERO. - Disponer en un plazo de Sesenta (60) días calendario, el debido cumplimiento de aprobación de las características de los uniformes, credenciales y equipos de seguridad del cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.

